

para la averencia del Reguaron, y en su virtud  
 En el dho. de Octubre de 1731. para conferir, y reducir  
 en las obras, y reparos, que se devian construir en el  
 Rio, y puente, sus queceros, y Edificios, p. los que existian  
 al tiempo, que los reconocio el Sr. D. Lope Huellaneda  
 con diferentes Peritos, e inteligentes, vista la reali-  
 cacion, que havian formado, de los que devian hacerse  
 se para su permanencia, y todos los demas indivi-  
 duos, que otro quando con viene, se acordó, que se  
 formase Junta, endonde se confiere, y resolviere  
 lo mas conveniente, y para ello, nombra la Ciudad  
 por sus Comisarios a los Sres. D. Juan Bay. y D. Juan  
 y D. Juan Carrillo Residentes, para que con el Sr.  
 Corregidor en su quarto, y en concurrencia de los  
 Sres. Comisarios del Cavildo de la Sta. Iglesia, como en  
 lo antecedente se havia practicado, y de los Sres. D. J. de  
 Molina, y Marques de Beniel, en fuerza de la fa-  
 cultad, que se les tenia concedida p. el Consejo; para q.  
 sobre esta pretension, se les oyere en Justitia, dieran  
 principio a dha. Junta el Lunes siguiente. 15. de octu-  
 bre de 1731; para que la Ciudad consiguiera su poder, y  
 ampla facultad, sin limitacion, a otros Sres. Comis.  
 y notorio, se citase a los dhos. Sres. del Cavildo de la  
 Santa Nra. y Cavalleros intercedidos expresados; p.  
 cuyo medio, y experimentado zelo del Sr. Corregidor  
 se esperaba la Ciudad, y lo prometia, sea concluido  
 el fin, que solicitaba

En el dho. de Mayo de 1732. se vio dha. el provision del  
 Al. Consejo paraba impedimento del R. S. p. Juan  
 de S. Domingo, sea fuera del Cond. de Santa Anna  
 y Sres. del dho. S. S. y Monteleague, con otros intere-  
 sados citando a la Ciudad, para lo que conviene, al  
 Al. Consejo; y habiendose diferido la resolucion  
 para el Cavildo de 23 de dho. Mes, y año, se hizo  
 con en el dho. proposicion; p. la que parece  
 que esta dha. provision motivo su solitud, la que ha-  
 via ganado el Sr. Corregidor a su Representacion  
 en 17. de Mayo del expresado año de 1732, ya citado  
 cuyo expediente, parece estar pendiente en el Al. Con-  
 sejo.

De los dhos. Instrumentos citados se reconoce el gran  
 cuidado, que debe dar a esta Ciudad, havarse arruinado  
 las obras de Sangonera, que tanto Caudales S.